

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios para el año 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 053-2016-EF/50

Lima, 23 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, crea el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas denominado Canon Gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde se encuentra ubicado geográficamente el recurso natural;

Que, el citado artículo dispone que el Canon Gasífero se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, de ser el caso; estableciéndose que el porcentaje aplicable según contrato será fijado por decreto supremo;

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-EF, y sus normas modificatorias, señala que el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia, así como del 50% del valor de realización o venta descontados los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Ley Nº 27506 y sus modificatorias, establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Gasífero, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de dicho Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante Oficio Nº 241-2016-INEI/DTDIS-DED y por el Ministerio de Energía y Minas, a través del Oficio Nº 260-2016-MEM/DGH, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2016 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes es conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2016 proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero para el año 2016, proveniente de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios, a ser aplicados a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO
INDICES DE DISTRIBUCIÓN CANON GASÍFERO 2016 PROVENIENTE DE REGALÍAS
Y LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE 2016
TOTAL	1.000000000
GOBIERNOS LOCALES	
CUSCO	
CUSCO	0.0147002023
CCORCA	0.0011988927
POROY	0.0035837984
SAN JERONIMO	0.0083877367
SAN SEBASTIAN	0.0163538934
SANTIAGO	0.0137691899
SAYLLA	0.0013794667
WANCHAQ	0.0032574482
ACOMAYO	
ACOMAYO	0.0021958611
ACOPIA	0.0006211063
ACOS	0.0009299466

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE 2016
--	----------------

MOSOC LLACTA	0.0010791925
POMACANCHI	0.0035499336
RONDOCAN	0.0009410112
SANGARARA	0.0013585337

ANTA

ANTA	0.0060483083
ANCAHUASI	0.0030196852
CACHIMAYO	0.0007397897
CHINCHAYPUJIO	0.0018807976
HUAROCONDO	0.0024223107
LIMATAMBO	0.0050353117
MOLLEPATA	0.0010248913
PUCYURA	0.0014251052
ZURITE	0.0012348988

CALCA

CALCA	0.0066844264
COYA	0.0015796341
LAMAY	0.0019866344
LARES	0.0034705337
PISAC	0.0036580549
SAN SALVADOR	0.0025050488
TARAY	0.0023525876
YANATILE	0.0056095809

CANAS

YANAOCA	0.0041426366
CHECCA	0.0032078708
KUNTURKANKI	0.0028113703
LANGUI	0.0009962109
LAYO	0.0026391838
PAMPAMARCA	0.0009162478
QUEHUE	0.0017361770
TUPAC AMARU	0.0015089986

CANCHIS

SICUANI	0.0133966632
CHECACUPE	0.0018378941
COMBAPATA	0.0016039542
MARANGANI	0.0039004137
PITUMARCA	0.0030738859
SAN PABLO	0.0017536350
SAN PEDRO	0.0009580644
TINTA	0.0015668907

CHUMBIVILCAS

SANTO TOMAS	0.0109871123
CAPACMARCA	0.0023961276

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE 2016
COLQUEMARCA	0.0031736896
LIVITACA	0.0067391880
LLUSCO	0.0036516684
QUIÑOTA	0.0020167939
VELILLE	0.0041090653
ESPINAR	
ESPINAR	0.0091930722
CONDOROMA	0.0007308521
COPORAQUE	0.0089113171
OCORURO	0.0008205147
PALLPATA	0.0026546194
PICHIGUA	0.0018717299
SUYCKUTAMBO	0.0011944474
ALTO PICHIGUA	0.0016277803
LA CONVENCION	
SANTA ANA	0.0312332384
ECHARATE	0.1943899224
HUAYOPATA	0.0066764582
MARANURA	0.0133113241
OCOBAMBA	0.0145611673
QUELLOUNO	0.0373578052
KIMBIRI	0.0324491453
SANTA TERESA	0.0141312845
VILCABAMBA	0.0299164230
PICHARI	0.0389185374
INKAWASI	0.0062507209
VILLA VIRGEN	0.0027998794
VILLA KINTIARINA	0.0047459775
PARURO	
PARURO	0.0010644496
ACCHA	0.0017835114
CCAPI	0.0016053138
COLCHA	0.0005512381
HUANOQUITE	0.0023355886
OMACHA	0.0035520552
PACCARITAMBO	0.0007916728
PILLPINTO	0.0004553155
YAURISQUE	0.0009535160
PAUCARTAMBO	
PAUCARTAMBO	0.0055230630
CAICAY	0.0011596193
CHALLABAMBA	0.0052828841
COLQUEPATA	0.0044612752
HUANCARANI	0.0025375795
KOSÑIPATA	0.0023140164

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL	ÍNDICE 2016
URCOS	0.0025119520
ANDAHUAYLILLAS	0.0016968687
CAMANTI	0.0010557197
CCARHUAYO	0.0016139393
CCATCA	0.0066703836
CUSIPATA	0.0021546906
HUARO	0.0014374726
LUCRE	0.0016666759
MARCAPATA	0.0022582524
OCONGATE	0.0067169699
OROPESA	0.0019077677
QUIQUIJANA	0.0043104970
URUBAMBA	
URUBAMBA	0.0064781901
CHINCHERO	0.0039298346
HUAYLLABAMBA	0.0015925689
MACHUPICCHU	0.0011949005
MARAS	0.0025225843
OLLANTAYTAMBO	0.0044423721
YUCAY	0.0004443098
GOBIERNOS REGIONALES	
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO	0.2500000000
